



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

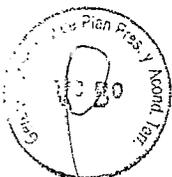


**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FITZCARRALD Y EL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FITZCARRALD**, a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 2016321227, con domicilio en el Centro Poblado de Boca Manu Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, debidamente representada por el ALCALDE **EDGAR MORALES GOMEZ**, identificado con DNI N° 04960954, con facultades para suscribir este Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDF-ALC, de fecha 25 de marzo del 2022, y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**, en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527143200, legalmente representado por su Gobernador (e) Abogado Mag. **HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI**, identificado con DNI N° 47503545, con RUC N° 20527143200, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE-Acuerdo de Concejo N° 09-2022-RMDD-CR, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru 10 G3, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, y en conjunto como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDF-ALC, de fecha 25 de marzo del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald, acuerdan **APROBAR** el Convenio Interinstitucional para la Ejecución por parte de la Sub-Región Manu de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Centros Poblados Puerto Azul e Isla de los Valles, Distrito de Fitzcarrald, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios" con CUI N° 2304202.
- 1.2. Que, en fecha 31 de enero del 2019, se aprueba el Expediente Técnico con Resolución Gerencia Regional N° 21-2019-GOREMAD/GGR, y posteriormente en fecha 09 de marzo de 2020, se aprueba el Expediente Modificado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 020-2022-GOREMAD/GSR-MANU, por actualización de costos y cambios de modalidad de contrata a Administración Directa, por un monto de S/. 3,485,368.05 Soles.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- ❖ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ❖ Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y sus modificatorias
- ❖ Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos
- ❖ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ❖ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus Art. 73°
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- ❖ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.



## CLAUSULA TERCERA. – DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público no Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la responsabilidad y Transparencia Fiscal.

## CLAUSULA CUARTA. - DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.

**LA GOREMAD** a través de la Gerencia Sub Regional Manu, es un organismo Desconcentrado Territorial del Gobierno Regional Madre de Dios, creada como Unidad Ejecutora 1392 Sub-Región Manu, mediante resolución Ejecutiva Regional N° 062-2011-GOREMAD/PR, de fecha 11 de febrero de 2011, con autonomía económica, técnica y administrativa en asuntos de su competencia, responsable de fomentar el desarrollo socio económico integral y sostenible.

## CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia Sub Regional Manu, para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Centros Poblados Puerto Azul e Isla de los Valles, Distrito de Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios" con CUI N° 2304202. de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1252.

## CLAUSULA SEXTA. – DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a que se refiere el presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS PUERTO AZUL E ISLA DE LOS VALLES, DISTRITO DE FITZCARRALD-MANU-MADRE DE DIOS"
-----------------------	---



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Código Único de Inversiones	2304202	
VIABILIDAD	FECHA DE REGISTRO	18/12/2015
	ESTADO	ACTIVO
	SITUACIÓN	VIABLE
	FECHA DE VIABILIDAD	22/06/2016

### ❖ Resumen:

El Proyecto será desarrollado en beneficio de la Población de las Comunidades nativas de Puerto Azul e Isla de los Valles del Distrito de Fitzcarrald, cuyo objetivo es de intervenir en el servicio de agua y desagüe, es decir saneamiento básico para una población total de 165 beneficiarios.

### ❖ Problemática:

La población de las Comunidades Nativas de Puerto Azul e Isla de los Valles cuenta con ineficientes servicios de agua y desagüe, los cuales están colapsados, siendo que el consumo de agua es por bombeo del río, el cual genera deterioro en la salud de los habitantes.

### ❖ Costo de la inversión:

DESCRIPCION	LA ACTUALIZACION DE COSTOS (FEBRERO 2022)	ULTIMA DE
Puerto Azul		
Sistema de Abastecimiento de agua potable	870,560.00	
Sistema de Alcantarillado Sanitario	389,163.69	
Isla de los valles		
Sistema de abastecimiento de agua potable	895,267.56	
Sistema de alcantarillado sanitario	272,249.86	
Costo Directo (CD)	2,427.241.25	
Gastos Generales	410,240.00	
Costo de ejecución de obra		
Supervision	236,750.00	
Adecuada Educación Sanitaria	73,653.47	
Adecuada Gestión Tec. Adm. De la JASS ATM	50,256.33	
Plan de Monitoreo Arqueológico	25,000.00	
Costo Total		
Expediente Técnico	221,797.00	
Gastos de Liquidación de obra	41,430.00	
<b>Costo Total de Inversión</b>	<b>3,485,368.05</b>	

## CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

### 7.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

a. El Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Unidad Ejecutora 1392 Sub Región Manu será la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Centros Poblados Puerto Azul e Isla de los Valles, Distrito de Fitzcarrald, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios" con CUI N° 2304202, según expediente técnico aprobado; dejando constancia que financiará el proyecto motivo del presente convenio

b. El Gobierno Regional Madre de Dios, a través de la Unidad Ejecutora 1392 Sub-Región Manu, efectuará la Inspección de la Obra y mantendrá relaciones de coordinación con la **MUNICIPALIDAD** a través de su dependencia correspondiente.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1 Telefax: (0051) (01) 4244388  
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

c. Durante la Ejecución de la Obra, el Gobierno Regional Madre de Dios, a través de la Unidad Ejecutora 1392 Sub-Región Manu, deberá informar oportunamente sobre los cambios y/o modificaciones que se den en la fase de inversión.

d. Al finalizar la Obra, la Unidad Ejecutora 1392 Sub-Región Manu, entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el Informe final de la Obra, el Informe de cierre y liquidación de Obra, que permitirá a su órgano técnico competente realizar y registrar el informe de cierre.

e. Registrar los Formatos N° 08-A, Formato 12-B y Formato N° 09, en el Banco de Inversiones, sin dicho Registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones

## 7.2. DE LA MUNICIPALIDAD

a. la Municipalidad a través de su órgano funcional competente, brindara toda la información que sea necesaria para facilitar el cumplimiento de la ejecución de la obra motivo del presente convenio.

b. **LA MUNICIPALIDAD** una vez efectuada la recepción, asume la responsabilidad de realizar la Fase de Funcionamiento, el cual corresponde la operación y mantenimiento, siempre en cuando que el GOBIERNO REGIONAL realice la transferencia y el Registro del Formato N° 09-Registro de cierre de Inversiones o documento similar vigente a la fecha.

## CLAUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de **SEIS (06) MESES** contados a partir fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado de común acuerdo de las **PARTES**

En caso de que el vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio estos continuaran hasta su culminación.

## CLAUSULA NOVENA. - AUTONOMIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectara la organización y funciones de ninguna de las **PARTES** las mismas que se enmarcan en e ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que la regulan.

## CLAUSULA DECIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

**LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes por las siguientes causales:

- Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES** previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** bajo ninguna circunstancia de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentra en ejecución
- Por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá de requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

d) Por Mutuo acuerdo de las partes

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONTRAVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

13.1. Para fines del presente Convenio **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2. toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida o notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

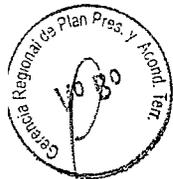
## CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

14.1. El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.2. **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en dos ejemplares originales, en señal de conformidad en la Ciudad de

Puerto Maldonado a los 29 del mes de Abril del año 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FITZCARRALD  
MADRE DE DIOS  
Sr. Edgar Morales Gomez  
DNI: 84960934  
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Abg. Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

**EDGAR MORALES GOMEZ**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital  
de Fitzcarrald

**HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI**  
Gobernador Regional (e) de Madre de Dios

